

Δ3

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.,

3 JUL. 2020

RADICACION No.2020-0005

De conformidad con lo establecido en los arts.82 y 90 del C. G. P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días y so pena de rechazo se subsanen estos defectos :

1º.- Alléguese certificado de tradición del vehículo causante del accidente.

2º.-Ante lo manifestado al hecho 7º., precítese si se produjo resolución de infracción a normas de tránsito por parte de la Secretaría de Tránsito, a fin de que se aporte.

3º.- Ante lo indicado al punto tercero de las pretensiones, alléguese el poder conferido por las personas allí mencionadas, y acredítese su parentesco con la demandante ANA MARIA ZAMBRANO RODRIGUEZ.

4º.- En relación con la apoderada judicial de la demandante, indíquese la dirección y correo electrónico donde recibirá notificaciones personales.

De lo aquí ordenado alléguese copia para archivo del Juzgado y traslado a los demandados con estricta observancia de lo previsto en el art.89-2 del C. G. P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

<p>JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado <u>14</u> fijado en la Secretaría a las 8 a.m.</p> <p>HOY <u>6 JUL 2020</u> NANCY LUGA MORENO HERNANDEZ SECRETARIA</p>
--